

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO LA **"UNACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR EL MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR, ABOGADO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA **"ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C."**, EN LO SUCESIVO **"EMA"**, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL, **MTRA. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"** QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la **"UNACH"**, a través de su representante, que:

- a) De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- b) Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con

compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

- c) Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recaer en el Rector, Oswaldo Chacón Rojas, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 06 de diciembre del 2024.
- d) Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, colonia Terán, código postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "EMA", a través de su representante, que:

- a) Que es una Asociación Civil, autónoma con personalidad jurídica y actividades en toda la República Mexicana, debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la escritura pública Cuatro mil setecientos veintidós, volumen ciento cincuenta y nueve, folio sesenta, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fe del Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público No. 46 del Estado de México.
- b) Que tiene como objeto preponderante acreditar la competencia técnica de los organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación para la evaluación de la conformidad. Para el mejor cumplimiento de su objeto preponderante la "EMA" tiene, entre otras, las siguientes actividades: integrar y participar en organizaciones regionales e internacionales afines para intercambiar experiencias y criterios; organizar y participar en foros, conferencias, seminarios, congresos y actos públicos en general que contribuyan a la mejora del sistema de acreditación, a la formación de personas, y a la promoción y difusión de sus actividades y de

las personas acreditadas; elaborar y publicar material científico, técnico o informativo y en general, prestar asistencia y orientación de carácter general básico a las personas acreditadas para que se encuentren informadas de las innovaciones y cambios en las materias relacionadas con sus actividades, así como desarrollar programas de capacitación para el personal que labore en los diferentes organismos de certificación, laboratorios de calibración, laboratorios de prueba y/o unidades de verificación.

- c) Que la Mtra. María Isabel López Martínez, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en su carácter de Directora General, acreditando dicha personalidad mediante instrumento público número 28,274, de fecha 4 de marzo de 2022 pasado ante la fe del Lic. Mischel Cohen Chicurel, Titular de la Notaría Pública 202 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el nombramiento no le ha sido revocado o modificado.
- d) Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle de Mariano Escobedo No. 564, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre "**LAS PARTES**" para realizar actividades de apoyo en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que

las rige. Unir esfuerzos entre la "UNACH" y la "EMA" para colaborar en el incremento del conocimiento y difusión de temas relacionados con la Evaluación de la Conformidad, a través de actividades específicas de vinculación, colaboración y apoyo.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan, en un período no mayor a 40 días hábiles posteriores a la fecha en que es firmado este Convenio, elaborar y aprobar un programa de actividades. Las fechas establecidas en el programa de actividades podrán cambiarse cuando así sea requerido por cualquiera de las partes, previo acuerdo entre ellas, 10 días hábiles antes de la fecha programada. De acuerdo con sus actividades, las partes definirán éstas en 2 ramas: a) Promoción y b) Académica y podrán participar en una o en las dos de acuerdo a sus políticas, funciones y/o campo de interés, así como también desarrollar, de manera conjunta, las actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas se mencionan:

Las partes participarán de acuerdo con sus funciones de la siguiente forma:

1. Promoción:

1.1 La "UNACH":

- Difundir entre su comunidad universitaria la utilización y gestión de la infraestructura acreditada existente en el Estado de Chiapas que se refiere a los organismos de evaluación de la conformidad (Unidades de inspección, Organismos de Certificación, laboratorios de Ensayo, Laboratorios de Calibración, Laboratorios Clínicos, Proveedores de Ensayos de Aptitud, Productores de Materiales de Referencia) acreditados en el Estado
- Fomentar el uso de normas y promover la creación de Laboratorios, Unidades de Verificación y Organismos de Certificación acreditados en el estado.
- Apoyar en pláticas, cursos y eventos sobre la acreditación y certificación.

1.2 La **"EMA"**, además de servir de enlace entre los firmantes del presente Convenio:

- Fomentar el uso de normas y estándares.
- Fortalecer la infraestructura acreditada en el Estado.
- Promocionar el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.
- Colaborar en la preparación de "Promotores del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad".
- Apoyar, difundir y promocionar pláticas, cursos y eventos relacionados con la acreditación y la evaluación de la conformidad.
- Orientar sobre los procedimientos y procesos de evaluación de conformidad a la UNACH.

2. Académica:

2.1 La **"UNACH"**:

- Fomentar el uso de normas, estándares y organismos de evaluación de la conformidad relacionados con temas de interés para **"UNACH"** y sus planteles
- Apoyar mediante capacitación conjunta con **"EMA"** la formación de expertos técnicos y su integración en el Padrón de Evaluadores y Expertos.
- Apoyar en pláticas, cursos y eventos sobre la acreditación y la evaluación de la conformidad.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que se derivan de la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán, sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por la **"UNACH"** designa a la Dra. Susana Sosa Silva, Directora General de Marca UNACH, o a quien en lo futuro le sustituya en sus funciones.
- Por **"EMA"** designa a Verónica Ramírez García, Gerente de Comunicación e Imagen, a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, prorrogables por periodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio general de colaboración, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

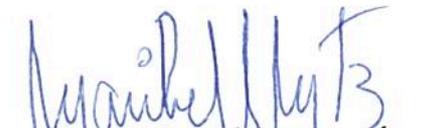
Por la **"UNACH"**

Por **"EMA"**



OSWALDO CHACÓN ROJAS

RECTOR



MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL



**MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS
BALCÁZAR**
ABOGADO GENERAL

Estas firmas corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 12 de marzo del 2025, instrumento que consta de 09 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.